



## Acuerdo de Concejo

N° 099-2024-CM/MPA

Azángaro, 31 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2024, la solicitud mediante Tramite Documentario N° T-0000002T presentado por la presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Provincia de Azángaro, Informe N° 511-2024-MPA/GIDUR/SGOM-LAAL, Informe N° 0898-2024-MPA/GIDU-EJHO, Informe N° 0172-2024-MPA/OAC-PRMZ, Informe N° 1587-2024-MPA/SGA/LBMC, Informe N° 459-2024-MPA/GA-MASV, Opinión Legal N° 956-2024-MPA/GAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concorde al art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por lo que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad el artículo 59° de la Norma Ut Supra. Establece que: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 6.2 de artículo 73° de la Ley 27972, de la Ley de Municipalidades, la Ley de bases Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo N° 1621 del Código Civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante Tramite Documentario N° T-0000002T la presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Provincia de Azángaro, solicita atención respectiva con material de construcción (cemento, Arena fina) para la terminación de la segunda planta de la infraestructura de los Cesantes y Jubilados, que será en beneficio de la población y del magisterio Azangarino;

Que, con informe N° 0898-2024-MPA/GIDUR-EJHO el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPA, señala que no corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural, otorgar apoyos y/o donaciones, por lo que recomienda se coordine con la Gerencia de Administración (Área de Almacén Central), e indique el inventario de materiales y/o herramientas que se tiene y se pueda brindar el apoyo y/o donación solicitada;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, con informe N° 0172-2024-MPA/OAC-PRMZ el encargado del Área de Almacén Central de la MPA, previa evaluación, informa que en merito a la solicitud presentada por la Administrada Evangelina Callo Cuno, presidenta de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Provincia de Azángaro, la disponibilidad existente en Almacén Central los siguientes materiales que a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M	CANTIDAD
1	BOLSA DE CEMENTO	UNIDAD	30

Que, mediante el Informe N° 1587-20204-MPA/SGA/LBMC, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite informe del jefe de Área del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, indicando que si cuenta con materiales para la terminación del segundo piso de la infraestructura de los cesantes y Jubilados; la misma que es remitido al Gerente de Administración de esta entidad.

Que, mediante la Opinión Legal N°956-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, Opina declarar procedente el apoyo a través de la Donación de Materiales de Construcción, para la terminación de la segunda planta de la Infraestructura del local de la Asociación de Cesantes Jubilados de la Provincia de Azángaro, acorde al Informe N° 0172-2024-MPA/OAC/PRMZ, emitido por el Jefe del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Azángaro, respecto a la solicitud formulado por la Presidenta de la Asociación de Cesantes y jubilados de la Provincia de Azángaro.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Jaime Nelson Mamani Cruz, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas, y votos en contra de los señores regidores: Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, y sin votos del Regidor Yunior Machaca Leon, Maruja Calcina Cotacallapa, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA SIMPLE, tomo el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de Materiales de Construcción, a favor de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Provincia de Azángaro, para la terminación de la Segunda Planta de la Infraestructura del Local de la referida Asociación, incoado por la administrada Evangelina Callo Cuno, consistente en:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U. M	CANTIDAD
1	BOLSA DE CEMENTO	UNIDAD	30

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDIA

Abg. SALVADOR APAZA FLORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

REG. MUNICIPAL

REG. MUNICIPAL

REG. MUNICIPAL

REG. MUNICIPAL